



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO.

El Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2023ES06AFSP001), conserva los elementos esenciales de la normativa anterior. Sin embargo, pasa de ser una política basada en la descripción de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios finales de las ayudas a **estar orientada a la consecución de los resultados concretos**.

Estos resultados están relacionados con tres objetivos generales: **fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado** que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo; **apoyar y reforzar la protección del medioambiente**, incluida la biodiversidad; y, **fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales**.

En este contexto, y con el objetivo de difundir el contenido del Plan Estratégico de la PAC, en adelante PEPAC, en el sector agrario, desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) se realizan distintas actuaciones de comunicación con el objetivo de que, tanto las administraciones, como las organizaciones profesionales y agentes implicados en el asesoramiento de las explotaciones **desplieguen una amplia acción formativa para el sector agrario** que pueda resolver cuanto antes sus dudas y aprovechar todas las oportunidades que brinda el PEPAC

Para todo ello, se hace preciso **formar, asesorar y difundir adicionalmente y de forma concreta, a los profesionales que integran el sector agrario**, sobre todos los aspectos que configuran el PEPAC, con el fin de esclarecer y satisfacer cuantas incertidumbres surjan y, alcancen los mejores resultados en todas las coyunturas que ofrece este Plan, a través de las Organizaciones Profesionales Agrarias, para fortalecer las sinergias de las actuaciones realizadas por la Administraciones dada la implantación que dichas organizaciones disponen en las zonas rurales.

Conforme a lo establecido en la Ley 18/2005, de 30 de septiembre, por la que se deroga la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias, son funciones de las Organizaciones Profesionales Agrarias la representación institucional, reivindicación y negociación en defensa de los intereses profesionales y socioeconómicos de los agricultores y ganaderos.



Por este motivo, el hecho de que las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG-IR, UPA y ASAJA, ostenten legítimamente la representación de los agricultores y ganaderos de la Región de Murcia, justifica la concesión directa de una subvención para formar, asesorar y difundir las nuevas intervenciones sectoriales.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a las Organizaciones Profesionales Agrarias, COAG-IR, UPA Y ASAJA, para la formación, asesoramiento y difusión del nuevo período de programación de la PAC, por importe de 120.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 170200 712E 48802, proyecto nº 44234, siendo financiada en un 100% con cargo a fondos propios afectados, que se acompaña como anexo a la misma.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

(documento firmado electrónicamente al margen)

Antonio Luengo Zapata.

ANEXO

DECRETO Nº2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS COAG-IR, UPA Y ASAJA PARA LA FORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y DIFUSIÓN DEL NUEVO PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE LA PAC.



El Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2023ES06AFSP001), conserva los elementos esenciales de la normativa anterior. Sin embargo, pasas de ser una política basada en la descripción de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios finales de las ayudas a **estar orientada a la consecución de los resultados concretos**.

Estos resultados están relacionados con tres objetivos generales: **fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado** que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo; **apoyar y reforzar la protección del medioambiente**, incluida la biodiversidad; y, **fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales**.

En este contexto, y con el objetivo de difundir el contenido del Plan Estratégico de la PAC, en adelante PEPAC, en el sector agrario, desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) se realizan distintas actuaciones de comunicación con el objetivo de que, tanto las administraciones, como las organizaciones profesionales y agentes implicados en el asesoramiento de las explotaciones **desplieguen una amplia acción formativa para el sector agrario** que pueda resolver cuanto antes sus dudas y aprovechar todas las oportunidades que brinda el PEPAC

Para todo ello, se hace preciso **formar, asesorar y difundir adicionalmente y de forma concreta, a los profesionales que integran el sector agrario**, sobre todos los aspectos que configuran el PEPAC, con el fin de esclarecer y satisfacer cuantas incertidumbres surjan y, alcancen los mejores resultados en todas las coyunturas que ofrece este Plan, a través de las Organizaciones Profesionales Agrarias, para fortalecer las sinergias de las actuaciones realizadas por la Administraciones dada la implantación que dichas organizaciones disponen en las zonas rurales.

Conforme a lo establecido en la Ley 18/2005, de 30 de septiembre, por la que se deroga la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias, son funciones de las Organizaciones Profesionales Agrarias la representación institucional, reivindicación y negociación en defensa de los intereses profesionales y socioeconómicos de los agricultores y ganaderos.

Por este motivo, el hecho de que las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG-IR, UPA y ASAJA, ostenten legítimamente la representación de los agricultores y ganaderos de la Región de Murcia, justifica la concesión directa de una subvención para formar, asesorar y difundir las nuevas intervenciones sectoriales.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Organizaciones

Profesionales Agrarias COAG-IR, UPA y ASAJA para la finalidad indicada, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Organizaciones Profesionales Agrarias que ostentan la condición de más representativas en el sector COAG-IR, UPA Y ASAJA, para actuaciones de formación, asesoramiento y difusión, a los profesionales que integran el sector agrario, sobre todos los aspectos que configuran el PEPAC, con el fin de aclarar y resolver sus dudas y, puedan aprovecharse de todas las oportunidades que brinda este Plan.

2. Las acciones de formación, asesoramiento y difusión objeto de concesión son:

- Análisis de las intervenciones, requisitos y compromisos establecidos en la normativa que recoge el anexo I de este decreto.
- Organización de jornadas, talleres, seminarios.
- Creación y difusión de información en espacio web.

Artículo 2. Razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

Las Organizaciones Agrarias COAG-IR, UPA y ASAJA, en su calidad de organizaciones más representativas del sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen entre sus funciones la información, la difusión, formación y asesoramiento a los profesionales de este sector que permitan adaptarse a los cambios técnicos y normativos.

Dichas Organizaciones participan activamente en el diseño de las intervenciones articuladas del Plan Estratégico (PEPAC), contribuyen a la vertebración de las zonas rurales y defienden los intereses profesionales de los agricultores de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, queda justificada la concesión directa a las tres Organizaciones antes citadas, sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. Asimismo, el beneficiario deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario de la ayuda deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, incluido como anexo II del presente.”

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto:

- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR) G30556864
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia (UPA – Murcia) G30399653
- Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas (ADEA-ASAJA) G30072854

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables las actuaciones siguientes:

- a) Contratación de personal técnico para el asesoramiento de los agricultores y la realización de las jornadas formativas, así como, el coste de la organización de las jornadas y actividades formativas objeto de esta subvención.
- b) Análisis, requisitos y compromisos de las intervenciones sectoriales en las distintas áreas del PEPAC.

b) Desarrollo de actividades formativas, de asesoramiento, informativas y de divulgación, que incluirán la creación de un ESPACIO WEB de fácil acceso, para la promoción y difusión de las Intervenciones, así como noticias relacionadas.

En este apartado se podrá incluir el diseño y la edición de material divulgativo para su distribución en las jornadas y charlas que con este fin sean programadas; así como los gastos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo del periodo de ejecución previsto, tales como los gastos de alquiler de salas, gastos de asistencia, así como los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas.

2. Asimismo, los beneficiarios están obligados a:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Colocar en un lugar visible, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

g) Asumir el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM 29.01.2022).

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. La subvención a conceder lo será por un importe máximo de ochenta mil euros (120.000 €) con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 170200 712E 48802, proyecto 44234 de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio de 2023.

2. La cuantía por organización profesional agraria se distribuirá de la siguiente forma, de acuerdo con su porcentaje de representación:

ASOCIACIÓN	PARTIDA/PROYECTO	IMPORTE
Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural de Murcia COAG-IR	170200 712E 48802 / 44234	65.148,00
Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia UPA	170200 712E 48802 / 44234	28.296,00
Asoc Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas ADEA-ASAJA	170200 712E 48802 / 44234	26.556,00

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamenten la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

Artículo 8. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención, se hará de efectivo mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y de forma anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, qué podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 9. Ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde el día siguiente a la notificación de la orden de concesión hasta el día 31 de marzo de 2024.

2. Los beneficiarios estarán obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas con la subvención.

b) Una relación clasificada de los gastos ocasionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los

gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa referida en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2024.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Artículo 10. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO DE AGUA,
AGRICULTURA, GANADERÍA, Y PESCA.

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Antonio Luengo Zapata

ANEXO I. NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL DELPEPAC.

Ley 302022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la Política Agraria Común y otras materias conexas.

Orden TED/134272022, de 23 de diciembre, por la que se establece el límite de biocarburantes producidos a partir de cultivos alimentarios y forrajeros a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes.

RD 1045/2022, de 27 de diciembre, derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agraria Común.

RD 1046/2022, de 27 de diciembre, se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agraria Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

RD 1047/2022, de 27 de diciembre, regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y de otras ayudas de la Política Agrícola Común.

RD 1048/2022, de 27 de diciembre, intervenciones, forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes marco del Plan Estratégico, Política Común y regulación solicitud única del sistema integrado.

RD 1049/2022, de 27 de diciembre, condicionalidad reforzada y condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de ayudas marco Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pago.

RD 1050/2022, de 27 de diciembre, modifica el RD 13112012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

RD 1051/2022, de 27 de diciembre, se establecen normas para la nutrición sostenible de los suelos agrarios.

Establece como meta reducir para 2030, al menos, a la mitad las pérdidas de nutrientes, sin deteriorar la fertilidad del suelo, lo que reducirá el uso de fertilizantes en al menos un 20 % de aquí a 2030. Por su parte, la Estrategia de la UE sobre biodiversidad hasta 2030 incorpora también esos mismos objetivos.

RD 1053/2022, de 27 de diciembre, se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

La norma permite dar respuesta a los nuevos retos sanitarios, medioambientales y sociales del sector ganadero vacuno, y favorecerá su desarrollo armónico y sostenible limitando el tamaño máximo de las granjas de nueva instalación.

RD 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas la producción agraria, el Registro autonómico, explotaciones agrícolas, el Cuaderno digital de explotación.

RD 1056/2022, de 27 de diciembre, Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España y los criterios mínimos comunes de gestión coordinada y coherente de la Red.

RD 1057/2022, de 27 de diciembre, Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 422007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se publica el acuerdo de Consejo de ministros de aprobación de la revisión del Plan Forestal Español 2022-2023.

Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se publica el acuerdo de Consejo de ministros de aprobación de la revisión de la Estrategia Forestal Española horizonte 2030.

Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se publica el acuerdo de Consejo de

ministros de aprobación de las "Directrices Básicas Comunes de Gestión Forestal".

Orden ISM 1302-2022, de 27 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2023.

Con esta orden, el gobierno vuelve a mostrar su interés por la contratación fija discontinua, y también por la contratación para determinados "puestos de trabajo estables" sin tener en consideración la situación nacional de empleo.

Orden HFP13372022, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 593 "Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la concienciación de residuos, Autoliquidación".

Orden HFP1314-2022, de 28 de diciembre, modelo 592 "Impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación" y el modelo A22 "Impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables. Solicitud de devolución".

Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

29/03/2023 20:27:12

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-558a6b2b-c65f-2201-cb0d-00505696280

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D. XXXXXXXXXXXXXXXX, con NIF XXXXXXXX, en nombre y representación de la XXXXXXXXXXXX, con NIF XXXXXXXX, DECLARA:

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado **VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.”

En atención a lo expuesto, se concluye que el proyecto de Decreto se considera ajustado a derecho, informándose favorablemente.

uengo Zapata.